

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: El crecido número de comisiones de servicio obtenidas por Registradores de la Propiedad en diversos Centros oficiales, motivan que, al amparo de tales situaciones, queden los respectivos registros sin la atención directa del titular, con el consiguiente daño para el servicio público, siempre digno de toda asiduidad y cuidado, pero más en los momentos en que la reconstitución económica nacional se inicia y en que los problemas agrarios tienden a resolverse por cauces jurídicos en los que toda atención y trabajo por parte de los Registradores, desde sus respectivos destinos, será necesaria para la mayor eficacia de la labor de Gobierno.

Entiende este Ministerio que es llegado el momento de que cada funcionario sirva su función y, por tanto, que deben cesar las peticiones, que hasta ahora se sucedían con extraordinaria frecuencia, de comisiones del servicio, sin finalidad determinada ni justificación precisa, a lo que ya en diversas ocasiones hubo de ponerse limitación o término por disposiciones de 12 de mayo y 12 de junio de 1922 y más recientemente en 9 de febrero de este año, en que se dispuso con carácter general una conveniencia restrictiva, reduciendo las comisiones a un caso verdaderamente fundado y realmente excepcional, todo en bien del servicio público del Cuerpo de Registradores y del exacto cumplimiento de lo prevenido en la materia.

Por las anteriores consideraciones, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan caducadas todas las Comisiones del servicio que actualmente desempeñan los Registradores de la Propiedad en cualquier Departamento ministerial o Centro oficial, sin excepción alguna, ya sean

sin limitación de tiempo o con tiempo determinado.

2.º Los Registradores comprendidos en el párrafo anterior se reintegrarán a sus destinos en el plazo máximo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de abril de 1931.—Fernando de los Ríos.—Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(*Gaceta* 2 de mayo de 1931.)

### DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

#### CONCURSOS NACIONALES PARA 1931

##### BASES GENERALES

A) Podrán presentarse a todos los concursos anunciados los Artistas, Escritores y Arquitectos (con título) españoles y los de Hispanoamérica y Filipinas, residentes en la Península, Baleares y Canarias.

A los concursos de Literatura, Arquitectura, Grabado y Música podrán presentarse, además de los mencionados, los Escritores, Músicos, Arquitectos (con título) y Grabadores de las Repúblicas iberoamericanas e Islas Filipinas.

(La limitación contenida en el primer párrafo de esta cláusula, ha sido dispuesta por las dificultades que impiden a los Escultores preparar y enviar sus proyectos, dentro de los plazos señalados, desde los lejanos países aludidos.)

B) No podrán concurrir los que hubieren obtenido algún premio otorgado en su totalidad en alguno de los concursos del año anterior.

C) Los Jurados estarán constituidos por tres o cinco personas: Artistas, Literatos, Arquitectos, Catedráticos o Críticos.

Si entre los nombrados hubiera algún señor Académico, corresponderá a éste, de derecho, la presidencia de las Juntas y deliberaciones; si hubiere más de un Académico, será

Presidente el más antiguo y, no habiendo ninguno, cada Jurado elegirá su Presidente.

D) Inspirados estos concursos en el deseo de alentar a los artistas y escritores, deberán los Jurados atenerse al mérito relativo de las obras presentadas, para que así no quede desierto o sin adjudicación de recompensa ningún concurso. Podrán los Jurados proponer que ésta sea menor que la anunciada en la convocatoria, si a su juicio no hubiere ninguna obra merecedora de la totalidad del premio; como también les asiste la facultad de aconsejar que se transfiera el premio de un tema a otro (dentro del mismo concurso, cuando exista más de un tema), si en alguno no se hubiera presentado ningún trabajo, o bien los trabajos, objeto de deliberación, no tuviesen mérito suficiente para obtener siquiera una recompensa parcial, y en otro tema sobresaliese más de una obra.

E) Cuando en algún concurso se declare que las obras premiadas han de quedar de propiedad del Estado, se entenderá así únicamente de las que hayan alcanzado el premio en su totalidad.

F) Los trabajos y proyectos deben ser presentados con la firma del autor.

G) Celebrados los concursos, los autores retirarán, por sí mismos o por persona delegada al efecto, los proyectos o trabajos, sin que en ningún caso venga obligada la Secretaría a cuidarse de la devolución de los mismos.

Los originales o manuscritos de Literatura y Música deben ser retirados dentro de los tres meses siguientes a la publicación del fallo.

Los proyectos de Escultura, Arte decorativo, Grabado y Arquitectura, serán recogidos en la Secretaría en los treinta días siguientes a la publicación del fallo correspondiente.

Transcurridos los anteriores plazos serán inutilizadas las obras que no hubieran sido retiradas.

### Concurso de Escultura.

1.ª Tema. Una estatua de 1'60 metros, de mármol blanco (tema libre, preferentemente, desnudo o semidesnudo), que ha de ser colocada dentro de una de las hornacinas del salón de actos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Las dimensiones de las hornacinas son: 2,87 metros de alto, 1,19 de ancho y 0,70 de fondo.

2.ª Premio. Uno de 15.000 pesetas, entendiéndose que el autor premiado deberá realizar la obra en materia definitiva.

3.ª Los proyectos se presentarán a la mitad del tamaño que han de tener, acompañados de un fragmento modelado definitivamente.

4.ª Los proyectos serán presentados con la firma del autor en la Secretaría de los Concursos nacionales (Dirección general de Bellas Artes), los días laborables, del 15 al 31 de mayo próximo, de once a una.

5.ª La exposición de los trabajos se celebrará en el Salón de la última planta de este Ministerio, durante los quince días siguientes, y dentro de ese plazo el Jurado emitirá su fallo.

6.ª Será requisito indispensable para la entrega del premio, en su totalidad o a plazos, si así conviniere al artista premiado por las expensas de adquisición de materiales y realización del proyecto, el favorable informe del Presidente del Jurado, que ejercerá funciones fiscalizadoras, tanto respecto de la forma y ejecución de la obra como de la calidad de los materiales en que fuere labrada.

7.ª La obra premiada será entregada antes del 31 de diciembre del año actual (véanse las bases generales).

### Concurso de Literatura.

1.ª Tema. Un estudio informativo y crítico acerca del Teatro moderno fuera de España. Este estudio abarcará tanto la literatura dramática (autores, obras y tendencias

más señaladas de los diversos países extranjeros) como los procedimientos y orientaciones del arte escénico.

2.<sup>a</sup> Se adjudicará un premio único e indivisible de 6.000 pesetas, y la propiedad de la obra premiada seguirá perteneciendo a su autor.

3.<sup>a</sup> Los trabajos se presentarán, firmados, en la Secretaría de los Concursos nacionales (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes), desde el 1 al 15 de octubre, los días laborables, de once a una.

4.<sup>a</sup> El Jurado emitirá su fallo antes del 31 de diciembre de 1931 (véanse las bases generales).

#### Concurso de Música.

1.<sup>a</sup> Tema. Una sinfonía para grande o pequeña orquesta. Podrá estar compuesta en la forma tradicional de movimientos separados, o bien para ser ejecutados sin interrupción sus diversos tiempos.

2.<sup>a</sup> Premio, 5.000 pesetas.

3.<sup>a</sup> Los trabajos se presentarán, firmados, en la Secretaría de los Concursos nacionales (Dirección general de Bellas Artes), los días laborables, desde el 15 de septiembre hasta el 30 del mismo mes, de once a una.

4.<sup>a</sup> Habrá un Jurado de selección, que apartará aquellas obras que, a su juicio, posean mérito bastante para ser ejecutadas en orquesta. La copia de partes sueltas será por cuenta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Las obras serán ejecutadas por una o varias de las orquestas subvencionadas por el Estado, en audición pública o privada, a la cual asistirá un nuevo Jurado, quien, en definitiva, otorgará el premio, previo el estudio de las obras elegidas, a la de mayor mérito relativo.

5.<sup>a</sup> El Jurado definitivo emitirá su fallo antes del 31 de diciembre del corriente año.

6.<sup>a</sup> Las obras premiadas seguirán perteneciendo a sus autores, pero no podrán retirarlas de la Secretaría sin dejar copia de las mismas, ya que el Estado se reserva el derecho de publicarlas para difundirlas en Academias y Centros de Arte.

#### Arte decorativo.

1.<sup>a</sup> Podrán presentarse únicamente artistas españoles.

2.<sup>a</sup> Será tema de este concurso un proyecto de cartel anunciador de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, cuyo texto o leyenda en caracteres clarísimos, será: Exposición Nacional de Bellas Artes. Bajo este título se dejará el blanco para la cifra del año correspondiente, y después se añadirá: Mayo y Junio. Palacios del Retiro.

3.<sup>a</sup> Se adjudicarán cuatro premios: Uno de 3.000 pesetas, otro de 2.000, otro de 1.000 y otro de 500.

4.<sup>a</sup> Los proyectos podrán ser realizados en cualquier procedimiento pictórico usual, exceptuando

el óleo, con un máximo de tres tintas, sin contar el blanco del papel; el tamaño será de 1,20 por 0,80 metros.

5.<sup>a</sup> Los trabajos se presentarán, firmados, con sus respectivos marcos o bastidores, en la Secretaría de los Concursos nacionales (Dirección general de Bellas Artes), los días laborables del 15 de septiembre al 15 de octubre próximo, de once a una.

6.<sup>a</sup> En los quince días siguientes se celebrará la Exposición de los carteles recibidos en el salón de Exposiciones del Ministerio, y se hará público el fallo y los nombres de los señores que constituyan el Jurado.

7.<sup>a</sup> Los carteles premiados quedarán de propiedad del Estado.

#### Concurso de Grabado.

1.<sup>a</sup> Tema. Decoración (portada, alguna lámina de ilustración, elementos decorativos: como orlas, si las hubiera, finales de capítulo, colofón, etc.; modelo de las iniciales mayúscula y de la tipografía del texto, en forma de página dibujada), en madera o cobre—preferentemente en madera—, de una novela ejemplar de Cervantes y de una obra dramática de Lope de Vega o Calderón.

2.<sup>a</sup> Dos premios de 3.000 pesetas cada uno para la novela ejemplar y la obra dramática, respectivamente.

3.<sup>a</sup> Con las planchas (que pueden ser a una o dos tintas) se acompañará dos pruebas.

4.<sup>a</sup> La propiedad de las obras premiadas seguirá perteneciendo a sus autores, pero éstos dejarán al Estado la prueba definitiva.

5.<sup>a</sup> La Secretaría de los Concursos nacionales gestionará la edición de las obras premiadas con una Casa editorial de reconocida importancia.

6.<sup>a</sup> Los trabajos se presentarán, firmados, en la Secretaría de los Concursos nacionales (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes) los días laborables del mes de noviembre del corriente año, de once a una. En los quince días siguientes se celebrará la Exposición de las obras recibidas y emitirá el Jurado su fallo. (Consúltense las bases generales).

#### Concurso de Arquitectura.

1.<sup>a</sup> Tema de este concurso será: un proyecto de edificio destinado a cinematógrafo para un pueblo de unos 4.000 habitantes, con capacidad para 200 espectadores aproximadamente.

2.<sup>a</sup> Este tema se desarrollará en tres tipos, teniendo en cuenta el clima (frio-seco, templado lluvioso y cálido-seco) y sin olvidar el carácter tradicional arquitectónico de las diversas regiones españolas.

Cada proyecto de tipo constará de:

a) Planta de emplazamiento a escala 0'005 metros por metro.

b) Las plantas necesarias para la perfecta definición del edificio, a escala de 0'01 metros por metro.

c) Los alzados de fachadas y secciones precisos, a escala de 0'02 metros por metro.

d) Los detalles constructivos y decorativos que estime necesarios el autor y con libertad de escalas.

e) Memoria y presupuesto, lo más económico posible.

3.<sup>a</sup> Se conceden tres premios correspondientes al conjunto de los tres tipos indicados:

Uno de 4.000 pesetas, otro de 3.000 y otro de 2.000.

4.<sup>a</sup> Los trabajos se presentarán, firmados, en la Secretaría de los Concursos nacionales (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes) los días laborables del mes de noviembre, de once a una.

5.<sup>a</sup> La exposición de los proyectos recibidos se celebrará en la sala de la última planta de este Ministerio, durante el mes de diciembre, y el Jurado emitirá su fallo antes de terminar dicho mes. (Consúltense las bases generales).

(Gaceta 9 de abril de 1931.)

## GOBIERNO CIVIL

#### Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas: «El patriota» y «La última orden», de la casa Paramount; «Danton», de la casa Júpiter Film; «El atentado», «El mejor amigo», «Fidelidad y amor» y «La arlesiana», de la casa J. Soler; «Bingo, en el circo», «Bingo, boxeador» y «Danza de muchachas», de la casa Selecciones Filmofono, y «La llama», de la casa Cinaes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 8 de mayo de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Gregorio Villarias.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Caza, y en vista de los informes favorables emitidos en el expediente de su razón, he acordado declarar vedados de caza a favor de D. Hermán Gómez Barrio, vecino de Solduengo, los terrenos del mismo pueblo, Ayuntamiento de id.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 9 de mayo de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Gregorio Villarias.**

D. Neftali Echeverría e Iturbe, vecino de Bilbao, solicita de este Gobierno se declaren vedados de caza a su favor los terrenos de Perex, comprendidos en el término municipal de Junta de Oteo.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un período de reclamaciones, durante quince días, a partir de la publicación de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan

presentar las reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 13 de mayo de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Gregorio Villarias.**

El Alcalde de Quintanaélez me comunica ha desaparecido de aquel pueblo una yegua negra, cerrada, pelo negro, alzada 1,45 metros, hierro P, tiene toda la crin y desherrada de las cuatro extremidades.

Lo que se publica, a fin de que se de cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente a la Alcaldía mencionada.

Burgos 13 de mayo de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Gregorio Villarias.**

#### SECCION DE ECONOMIA

#### Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, por telegrama, me dice lo que sigue:

«Encarezca a la Sección de Economía de ese Gobierno ordene el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre tasas de trigos».

En su consecuencia, recuerdo y ordeno el más exacto cumplimiento de las tasas mínimas de trigo y de las disposiciones que las regulan y cumplimentan, advirtiendo que procederé con rigor contra las infracciones de dichas tasas y contra las Autoridades y Comisiones locales de inspección que hagan dejación de sus obligaciones sobre dicha materia.

Al hacerlo público así, por medio de esta circular, cree preciso esta Sección de Economía excitar a dichas Autoridades y organismos para que presten el debido celo en el cumplimiento de las referidas disposiciones y remitan puntualmente, sin necesidad de nuevos requerimientos, los resúmenes de ventas mensuales de trigo, con expresión del precio obtenido, pues este servicio sirve de base a esta Sección para realizar una eficaz y continua inspección de los precios de venta, promoviendo los expedientes oportunos para poder sancionar en su caso las infracciones de las tasas.

Por tanto, y aunque este Gobierno de mi cargo sigue siempre atento al cumplimiento de las referidas tasas, en virtud de lo dispuesto por la Superioridad, y en defensa de los intereses agrícolas, no está por demás advertir que, para la eficacia de dicha labor, es necesaria la ayuda del labrador y la cooperación de los Alcaldes y Comisiones locales de inspección de compras, sin cuyos auxilios resultaría incompleta la labor de esta Sección para la defensa de las tasas del trigo, y por tanto, de los intereses de la agricultura en esta provincia castellana.

Burgos 12 de mayo de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Gregorio Villarias.**

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

## INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1931

Balance de comprobación y saldos en 31 de marzo de 1931.

Número de los folios del Mayor.	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE — PESETAS	HABER — PESETAS	DEUDORES — PESETAS	ACREEDORES — PESETAS
6	Capítulo 1.º—Rentas . . . . .	108182'09	16682'62	91499'47	»
	Id. 2.º—Bienes provinciales. . . . .	»	»	»	»
7	Id. 3.º—Subvenciones y donativos . . . . .	271841'50	1248'75	270592'75	»
8	Id. 4.º—Legados y mandas . . . . .	4000	4144	»	144
9	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	7500	340	7160	»
	Id. 6.º—Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»
10	Id. 7.º—Derechos y tasas . . . . .	131400	11344'75	120055'25	»
11	Id. 8.º—Arbitrios provinciales. . . . .	19250	1750'50	17499'50	»
12	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	733788'56	»	733788'56	»
48	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales . . . . .	1135929'10	216975'82	918953'28	»
14	Id. 11.º—Recargos provinciales. . . . .	257994	»	257994	»
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos. . . . .	»	»	»	»
	Id. 13.º—Crédito provincial. . . . .	»	»	»	»
	Id. 14.º—Recursos especiales . . . . .	»	»	»	»
15	Id. 15.º—Multas . . . . .	500	»	500	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
16	Id. 17.º—Reintegros . . . . .	24421'28	5266'66	19154'62	»
17	Id. 18.º—Fianzas y depósitos . . . . .	300000	15315'05	284684'95	»
47	Id. 19.º—Resultas . . . . .	1066954'62	2025467'27	»	958512'65
19	Capítulo 1.º—Obligaciones generales . . . . .	28413'55	165069'85	»	136656'30
20	Id. 2.º—Representación provincial . . . . .	3438'49	13500	»	10061'51
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad . . . . .	»	»	»	»
21	Id. 4.º—Bienes provinciales . . . . .	»	4000	»	4000
22	Id. 5.º—Gastos de recaudación . . . . .	3770'32	35100	»	31329'68
23	Id. 6.º—Personal y material . . . . .	81718'58	349330'98	»	267612'40
24	Id. 7.º—Salubridad e higiene . . . . .	»	5000	»	5000
25	Id. 8.º—Beneficencia . . . . .	140338'82	1032538'75	»	892199'93
26	Id. 9.º—Asistencia social . . . . .	4163'35	47453'50	»	43290'15
27	Id. 10.º—Instrucción pública . . . . .	5278'62	93974'25	»	88695'63
28	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	127971'20	1941854'04	»	1813882'84
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .	»	»	»	»
	Id. 13.º—Montes y pesca . . . . .	»	»	»	»
29	Id. 14.º—Agricultura y ganadería . . . . .	630	52455	»	51825
	Id. 15.º—Crédito provincial. . . . .	»	»	»	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
30	Id. 17.º—Devoluciones . . . . .	3746'09	301000	»	297253'91
31	Id. 18.º—Imprevistos. . . . .	2492'61	20484'78	»	17992'17
49	Id. 19.º—Resultas . . . . .	399010'20	»	399010'20	»
5	Presupuesto de 1931. . . . .	4061761'15	4061761'15	»	»
1	Propiedades y derechos. . . . .	2773813'51	»	2773813'51	»
2	Valores independientes del presupuesto . . . . .	»	2773813'51	»	2773813'51
46	Depositorio . . . . .	2743313'13	807332'41	1935980'72	»
43	Banco de España, c/c de metálico. . . . .	134388'94	133388'94	1000	»
44	Depositorio. Su c/c en Banco de España. . . . .	133388'94	134388'94	»	1000
	Depósitos. . . . .	»	»	»	»
	Depositantes. . . . .	»	»	»	»
4	Valores fuera del presupuesto . . . . .	6360'58	444777'71	»	438417'13
38	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista . . . . .	427968'41	146764'21	281204'20	»
39	Idem c/c a ocho días vista . . . . .	252391'66	152391'66	100000	»
40	Idem c/c a tres meses vista . . . . .	552264'38	»	552264'38	»
41	Idem c/c a seis meses vista . . . . .	426962'73	»	426962'73	»
42	Depositorio, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos. . . . .	299155'87	1659587'18	»	1360431'31
32	Presupuesto extraordinario 1928-32 . . . . .	7773065'04	7773065'04	»	»
33	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado. . . . .	7773065'04	1017336'60	6755728'44	»
34	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales . . . . .	968732'17	7773065'04	»	6804332'87
35	Banco de Crédito Local de España, c/c al 2 y ½ por 100 anual . . . . .	2504777'50	1171746'54	1333030'96	»
36	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local. . . . .	1171746'54	2504777'50	»	1333030'96
37	Depositorio, fondos de empréstito. . . . .	1017336'60	968732'17	48604'43	»
	SUMAS . . . . .	37883225'17	37883225'17	17329481'95	17329481'95

Suma del Diario: 37.883.225'17

Burgos 31 de marzo de 1931.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente accidental, Merino.—22 de abril de 1931.—La Comisión provincial permanente, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Secretario, Pedro J. García.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

## Comisión de Evaluación.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de esta capital, y que ha de servir de base al repartimiento de 1932, se hace constar, que se halla de manifiesto al público por término de quince días, a contar del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacerse las reclamaciones que a su derecho con vengan.

Burgos 11 de mayo de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Comínges.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Burgos.

D. José Luis Pintado Aviñón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que las cuentas presentadas por la Sindicatura de la quiebra «Isla Villanueva», aprobadas por el comisario de la quiebra, quedan de manifiesto a los acreedores para que puedan examinarlas, por término de ocho días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines acordados, se expide el presente.

Dado en Burgos a 6 de mayo de 1931.—José Luis Pintado.—El Secretario, Toribio Díez.

## Aranda de Duero.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas a Francisca Casas Calvo, en la causa que en este Juzgado se la siguió por injurias, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, y como de la propiedad de dicha apremiada, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Gumiel del Mercado, valoradas en 550 pesetas:

## Fincas embargadas.

Una tierra al pago de La Dehesa, de una fanega de cabida, linda norte herederos de Pedro Calvo y otros, S. Pedro Calvo Nuño, este arroyo y O. camino, tasada en 100 pesetas.

Una parte de casa que en unión de sus hermanos posee en Gumiel del Mercado, al camino de La Cerca, que equivale a la doceava parte, en 300.

Otra doceava parte de corral, tenada y fábrica, en 150.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta, comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 26 del actual, a las doce de su mañana; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de dicha apremiada, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en Aranda de Duero a 5 de mayo de 1931.—Salvador S. Terán.

## OBRAS PUBLICAS

## Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta Jefatura durante el mes de abril último, que se remite para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según previene el Reglamento de circulación de vehículos vigente y la circular de 7 de febrero de 1927.

Número de matrícula	Fecha de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Domicilio	Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en H. P.	Servicio a que se destina
1888	11-4 31	Antonio García .....	Roa de Duero. ....	Ford.....	4053755	De carga ..	2. <sup>a</sup>	17,8	Particular.
1889	17 id.	Julián González Gómez ..	Briviesca.....	Idem.....	3721581	Idem.....	2. <sup>a</sup>	17,8	Idem.
1890	27 id.	Antonio Gutiérrez. ....	Barrio de Bricia... ..	Idem.....	4053853	Idem.....	2. <sup>a</sup>	17,8	Idem.
1891	27 id.	Inocencio Junquera Barrón	Villalobar (Logroño). . .	Austín.....	112021	Cerrado ..	2. <sup>a</sup>	7,3	Idem.
1892	30 id.	Félix Fernández Alonso. . .	Santa María Ribarredonda.	Chevrolet....	2301211	De carga ..	2. <sup>a</sup>	20,6	Idem.

Burgos 4 de mayo de 1931.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

## Anuncios Oficiales

## Alcaldía de Valle de Oca.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0'35 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 55, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas, significando que extinguido que sea el plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Valle de Oca 12 de mayo de 1931.—El Alcalde, Félix Castrillo.

## Alcaldía de Cilleruelo arriba.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el año 1932, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues

pasados que sean no se admitirá ninguna.

Cilleruelo de arriba 11 de mayo de 1931.—El Alcalde, Faustino Casado.

## Alcaldía de Oña.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para el año de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Oña 13 de mayo de 1931.—El Alcalde, Miguel Rebolleda.

## Comisión gestora permanente del Hospital Militar de Burgos.

La Comisión gestora permanente del Hospital Militar de esta plaza, Hace saber: Que necesitando esta Junta adquirir artículos para atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, se invita por el presente anuncio a presentar ofertas, precisamente por escrito, en la Secretaría de esta Comisión, sita en dicho Establecimiento.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto al público en las oficinas de la Administración del Hospital citado.

Las proposiciones serán abiertas a medida que se vayan presentando, siendo condición indispensable que vengan acompañadas del último recibo de la contribución industrial que acredite que está debidamente matriculado como vendedor de los artículos que ofrezca en su oferta.

Los señores adjudicatarios de los carbones acompañarán al ingreso del artículo el certificado de reposo en la Estación.

Tan pronto sea notificado al adjudicatario el artículo o artículos que haya ofrecido, estará obligado, en el plazo de veinticuatro horas, a depositar en la Caja del Establecimiento el 10 por 100 de su oferta.

Las cantidades de carbón antracita, cok, hulla, vegetal y leña que han de adquirirse son las siguientes: 450 quintales métricos de carbón antracita, 36 quintales métricos de carbón de cok, 150 quintales métricos de carbón de hulla, 17 quintales métricos de carbón vegetal y 20 quintales métricos de leña.

Para el transporte de carbón de hulla, cok y antracita se facilitarán guías militares, si así lo desea el adjudicatario, pero esta condición no exime de ingresar los artículos dentro del mes de junio próximo.

De los demás artículos que a continuación se detallan los que sean necesarios en el próximo mes citado.

Aceite de oliva de primera, azú-

car, alubia blanca de primera, café, carna limpia de vaca, gallinas vivas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón limpio, leche de vacas, lejía en polvo, lejía líquida, lentejas, manteca de cerdo, patatas, vino de Jerez y vino común.

Burgos 7 de mayo de 1931.—Por acuerdo de la Comisión.—El Secretario, Daniel López.—V.º B.º=El Presidente, Gil.

## ANUNCIOS PARTICULARES

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

## IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.  
A seis meses al 4 por 100.  
A un año al 4'50 por 100.

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1930

8.678.819'45 pesetas.